

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343-061-2018-00273-00
DEMANDANTE: Juan Manuel Ayala Barrera
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

En audiencia del 2 de febrero de 2021 se resolvió, entre otras cosas, aprobar la conciliación judicial lograda en la presente audiencia, entre Juan Manuel Ayala Barrera y la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, autorizar la expedición de la primera copia auténtica de esta providencia a la parte demandante, con la constancia de que presta mérito ejecutivo y las demás copias procesales pertinentes y remitir las diligencias a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

Al respecto, mediante liquidación elaborada el 25 de febrero de 2021 la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá aportó la liquidación de gastos procesales, indicando un saldo negativo de diez mil pesos (\$10.000).

No obstante, teniendo en cuenta la constancia del sistema siglo XXI el 10 de octubre de 2018 y que revisado el expediente se avizora memorial de la mentada fecha en donde indica el pago de gastos procesales por valor de \$50.000 sin que se encuentre el comprobante de consignación adjunto presuntamente presentado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte el comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia, lo cual es necesario para remitir y surtir el trámite de liquidación de los gastos procesales.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

AUTO NO. 859

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343-061-2018-00273-00
DEMANDANTE: Juan Manuel Ayala Barrera
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte certificación o copia del comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia de fecha 10 de octubre de 2018, reenviando el correo electrónico y los anexos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo jadmin61@cendoj.ramajudicial.gov.co, enunciando que es copia del comprobante de consignación de los gastos del proceso, el número del proceso con todos los dígitos, el nombre de las partes accionante y accionada y que va dirigida al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por secretaría remítase nuevamente el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a realizar nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el comprobante de consignación de gastos aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 24 de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 30 del 29 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 80c3ao4d0cd22931fd132d0666cob89f5e9387759eb0f41fd158bf394a461d22
Documento generado en 24/08/2021 07:42:01 a. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*